



Santiago, 3 de enero de 2020

Señor
Cristóbal de la Maza
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Santiago, Región Metropolitana
Presente

ANT: Resolución Exenta N° 1937 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 26 de diciembre del año 2019, que otorga aumento de plazo a la sociedad Consocio Lácteo SpA para evacuar traslado establecido en Resolución Exenta N° 694 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 20 de mayo del año 2019, que da inicio a procedimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental.

REF: Deduce recurso de reposición y solicita suspensión del procedimiento.

De mi consideración:

Por medio de la presente, dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19.880, deduzco recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1937, de 26 de diciembre de 2019 ("Resolución Exenta N° 1937"), notificada a esta parte con fecha 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Sr. Superintendente (S) concedió el aumento de plazo solicitado por esta parte el día 20 de diciembre de 2019 para efectos de evacuar el traslado otorgado en Resolución Exenta N° 694 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 20 de mayo del año 2019, que da inicio a procedimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Resolución Exenta N° 694), Rol REQ-010-2019.

Lo anterior, ya que la Resolución Exenta N° 1937 contiene errores graves que ocasionan un perjuicio a mi representada, dejándola en un estado de indefensión puesto que generan incertidumbre y falta de claridad, y que consisten en:

- (i) El considerando 6° establece que el 23 de diciembre mi representada realizó una solicitud de prórroga de plazo establecido en la Resolución Exenta N° 694. Lo anterior no es efectivo ya que mi representada ingresó la referida solicitud el día 20 de diciembre de 2019. Para mayor claridad, se acompaña copia de dicha solicitud en el presente recurso.
- (ii) El considerando 7° establece que se acompañó en la presentación de mi representada la personería del señor Carlos Urzúa Vial para representar a Consorcio Lácteo, la cual se tuvo por acompañada y acreditada en el resuelto 3° de la Resolución Exenta N° 1937. Ello es completamente errado ya que ese señor no cuenta con poder para representar a Consorcio Lácteo.

En efecto, estos errores no reflejan la realidad de los antecedentes y hechos que fundan el presente proceso al establecer incorrectamente la fecha de la solicitud de aumento de plazo ingresada por mi representada y, sobre todo, **revisten especial gravedad al tener por acreditado una personería a un tercero que no tiene relación alguna con la empresa, como es el señor Carlos Urzúa Vial.** Esta

situación es particularmente delicada ya que, conforme a esta resolución, un tercero completamente ajeno a este caso podría realizar presentaciones en este expediente en representación de Consorcio Lácteo lo cual es totalmente ilegal e improcedente y, como Ud. advertirá, genera también un riesgo muy alto para mi representada.

Sobre este último punto, se hace presente que en la presentación realizada el 20 de diciembre de 2019 y que se adjunta este acto, no se acompaña ningún documento ni se menciona ningún antecedente adicional, sino que únicamente se solicita el aumento de plazo, por tanto, **no se entiende cómo un tercero completamente ajeno a la empresa pudo tener por acreditada una personería inexistente para representar a Consorcio Lácteo SpA.**

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19.880, solicito a Ud., **tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1937, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, corregir los considerandos 6° y 7° de la misma, según se ha explicado en el cuerpo de esta presentación.**

Por último, de conformidad al artículo 57 de la Ley N°19.880, solicito a la Sr. Superintendente del Medio Ambiente **se sirva disponer la suspensión del presente procedimiento mientras se resuelve la reposición deducida** ya que es necesario aclarar y corregir estos errores para no confundir la tramitación de este procedimiento y evitar riesgos como que el señor Urzúa pueda hacer presentaciones en representación de Consorcio Lácteo, sin contar con poder para ello.

Agradeciendo desde ya su buena acogida, sin otro particular, le saluda atentamente,



RODRIGO TOBAR GONZÁLEZ
Representante Legal
Consorcio Lácteo SpA

Santiago, 20 de diciembre de 2019

Señor
Cristóbal de la Maza
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 248, Santiago, Región Metropolitana
Presente



ANT: Resolución Exenta N° 694 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 20 de mayo de 2019, que da inicio a procedimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y confiere traslado a la sociedad Consorcio Lácteo SpA.

REF: Solicita ampliación de plazo para evacuar el traslado conferido.

De mi consideración:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación de 7 días hábiles al plazo original de 15 días hábiles otorgados a mi representada por el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 694, de 20 de mayo del año 2019 (la "Resolución"), a fin poder recabar todos los antecedentes necesarios que permitan evacuar adecuadamente el traslado conferido por la Resolución.

Se hace presente que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Resolución debe entenderse notificada el día 4 de diciembre de 2019.

Por tanto, solicito a Ud., se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo, otorgando a mi representada 7 días hábiles adicionales para contestar sus requerimientos, o el tiempo que estime pertinente conforme a Derecho.

Sin perjuicio de su notificación en forma legal, se solicita remitir copia de la resolución que se pronuncia sobre esta solicitud a los siguientes correos electrónicos: joseignacio.moran@dentons.com y rtobar@losbajos.cl

Agradeciendo desde ya su buena acogida, sin otro particular, le saluda atentamente,



RODRIGO TOBAR GONZÁLEZ
Representante Legal
Consorcio Lácteo SpA